



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 404

Viernes 20 de Abril de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Verificada en esta corte el día 30 de marzo próximo pasado la subasta que se ha sometido á la aprobación de la superioridad, de la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio en esta forma: respecto á los partidos de Alcalá, Chinchon, Colmenar Viejo, Getafe, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, desde el segundo semestre ó sea el tercer trimestre del corriente año hasta fin de 1859, bajo el premio de dos reales y diez y siete maravedís por 100 por cada una de dichas dos contribuciones; y por lo que hace á la capital y partido de Torreleguna, desde 1.º de enero de 1856, mediante á que los contratos de sus actuales recaudadores no caducan hasta concluir el corriente año, es indispensable que los ayuntamientos de todos los pueblos de los citados seis partidos, se encarguen de la recaudación del segundo trimestre próximo, haciendo efectivas las cuotas con la oportunidad prevenida, á fin de que el importe de aquel ingrese en tesorería lo mas tarde el día 12 de mayo venidero, de cuyo encargo no hay medios hábiles de eximir á las municipalidades, toda vez que además de no poderse legalmente obligar al rematante á que verifique la cobranza desde este segundo trimestre, pues su compromiso lo ha contraído solo desde el tercero en adelante, seria tambien materialmente imposible, ya por faltar

aun la superior aprobación del acto, ya tambien porque no mediaba tiempo suficiente para ejecutarla cual corresponde, de lo que se podrían irrogar perjuicios á los mismos contribuyentes.

Por lo tanto apelo con fiadamente al patriotismo y aun- ca desmentido celo de los ayuntamientos, bien persuadido que harán cuanto esté de su parte para llenar cumplidamente este servicio, lisongeándome que me ahorrarán el disgusto de acudir á medidas coercitivas, que por mas sensibles que para mí sean, no me es posible evitar en descargo de mi responsabilidad en cumplimiento de mi deber.

Igualmente espero del buen espíritu que anima á los pueblos, que preñados de la imprescindible necesidad de levantar las cargas públicas para hacer frente á las imperiosas y urgentes atenciones que sobre el Tesoro pesan, no opondrán ningun obstáculo á la recaudación, dando asi una prueba mas de que saben corresponder dignamente á la confianza que al gobierno merecen. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 15 de abril de 1855.
—P. O., Pedro Moyano.

Señores alcaldes y ayuntamientos de los pueblos que comprenden los partidos de Alcalá de Henares, Chinchon, Colmenar Viejo, Getafe, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDAS Y MINAS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el suministro de maderas presupuestadas para las minas de Almaden y Almadenejos en el año de 1855.

1.º La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el precio del remate á medida que las maderas se reciban en almacenes.

2.º El contratista tendrá obligación de suministrar las maderas expresadas en el presupuesto que se acompaña á este pliego, haciendo la entrega en los puntos que se designen de Almaden ó Almadenejos y dentro del plazo que se señale; en inteligencia de que las piezas inútiles para el servicio á que se destinan, y las que no sean de las clases, dimensiones y requisitos que se detallan en dicho presupuesto, serán desechadas.

3.º En el caso en que faltasen repuestos de madera por culpa del contratista, podrá la Hacienda adquirir las de particulares, pagando el exceso del precio con la garantía de aquel, é imponiéndosele una multa, en el papel correspondiente, de 20 á 100 rs.

4.º Las responsabilidades del contratista se exigirán gubernativamente sobre la garantía; y si esta no fuese suficiente, sobre los demás bienes, y en la ejecución y venta de efectos se procederá sumariamente y por los trámites de vía de apremio, renunciando al efecto todos los fueros y privilegios particulares y sujetándose á las leyes ó instrucciones que rigen en la materia.

5.º Durará el contrato desde 1.º de enero á fin de diciembre de 1855, y no podrá subarrendarse, cederse ni traspasarse en todo ni en parte sin previa autorización superior.

6.º Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea por la superioridad, el contratista otorgará escritura de fianza por 20,000 rs., que será cancelada cuando finalice aquel si no hubiese causa en contrario.

7.º La subasta tendrá lugar en esta córte bajo la presidencia del Director general de loterías, casas de moneda y minas, del subdirector, de un co-asesor de la general de Hacienda pública y escribano de rentas, y en Almaden ante el superintendente de las minas, asistido del contador, Director facultativo y escribano del establecimiento, el día 26 de abril de 1855 y hora de la una de la tarde.

8.º Se fija el precio máximo del remate en la cantidad total de 87,484 rs. 11 mrs. vn., como por menor consta en el adjunto presupuesto, no pudiendo admitirse proposición que exceda de dicha suma.

9.º Para presentarse como licitador se necesita aptitud legal para contratar, y haber depositado provisionalmente 4,000 rs. vn. efectivos, que se devolverán á los interesados concluido el acto, reteniéndose los del rematante hasta la aprobación del contrato y presentación de escrituras de fianzas en esta córte en la Caja general de Depósitos, y en Almaden en la depositaria del establecimiento ó tesorería de Ciudad-Real.

10. Las proposiciones se harán bajo la fórmula siguiente:

«Me obligo á suministrar las maderas presupuestadas para la fortificación y talleres de las minas de Almaden y Almadenejos en el año de 1855 por el precio de.....rs. vn. bajo el pliego de condiciones aprobado.

El precio se expresará por letra y no por guarismo, y las proposiciones se fecharán y firmarán por los interesados; en el supuesto de que serán desechadas las que no se hallen redactadas en los términos expresados y las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales.

11. Constituidas las juntas de subasta en el día señalado, se entregarán las proposiciones en pliegos cerrados al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de ellas numerando por el orden que las reciba, todo á la vista del público, acompañándose á cada pliego el documento que acredite el depósito expresado en la condición 9.º

12. A la hora designada se abrirán los pliegos, y leídos públicamente, se declarará el remate en favor del mejor postor, sin perjuicio de hasta conocer el resultado del que se celebre en Almaden.

13. Si de la comparación de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales, se abrirá licitación por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente. Si entre las proposiciones admitidas en Almaden y esta córte resultase empate, la adjudicación se hará por suerte en esta á presencia de la junta que autorizó el remate.

14. Desde que se dé principio á la apertura y lectura de los pliegos, no se admitirá ninguno otro, ni podrán retirarse los presentados bajo ningún pretexto ni motivo, y una vez adjudicado el remate no se admitirá mejora por ventajosa que sea.

15. Adjudicado que sea definitivamente el remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella, de una copia y demás del expediente.

16. El rematante, si no cumpliera con el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Madrid 2 de abril de 1855.—José Genér.

Presupuesto de las maderas que deberán adquirirse para las atenciones de las minas de Almaden y Almadenejos en el trascurso de un año.

Número de piezas.	ALMADEN. PARA LA FORTIFICACION DE LAS MINAS.	Importe. <i>Rs. vn.</i>
25	Estemples de 4 varas de largo y 0,30 á 0,34 de diámetro, á 69 reales cada uno.....	1,725
65	Idem de 3½ y 0,28 á 0,32, á 54 reales.....	3,510
1	Idem de 3½ y 0,26 á 0,30.....	48
188	Idem de 2½ y 0,26 á 0,30, á 39 reales.....	7,332
209	Idem de 3 varas y 0,26 á 0,30, á 42 rs.....	8,778

200	Idem de 2½ y 0,26 á 0,30, á 42 rs.	7,200
20	Idem. de 2½ y 0,26 á 0,30, á 34 reales.	680
194	Idem de 2 varas y 0,25 á 0,28, á 30 rs.	5,820
27	Rollizos de 6 varas de longitud á 50 rs. cada uno, con la circunstancia de que el minimum de su circunferencia, tomada próximamente en el medio de la longitud del palo, debe ser de 0,76, que equivale próximamente á un diámetro de 0,25	1,350
60	Rollizos de 5 á 5½ con la misma circunferencia que los anteriores á 46 rs. cada uno..	2,760
60	Idem de 4 á 4½ con igual circunferencia á 46 rs. cada uno...	2,760
600	Rollizos comunes de 4 á 5 varas de longitud: se calcula cada uno de los pedidos con 4 arrobas de peso por término medio, que á 3 rs importan..	7,200
1300	Estacas de encamacion á 80 maravedís cada una.	3,058 28
	<i>Maderas para el taller de carpintería de San Teodoro.</i>	
600	Rollizos para escaleras de 4½ á 6 varas de longitud, á 28 reales cada palo.....	16,800
35	Idem 0,26 de diámetro y 2½ de largo para cañones de bomba, á 45½ rs. cada uno.....	1,592 17
15	Idem de 0,40 de diámetro para cabezas de bomba, á 60 reales cada uno.....	900
5	De álamo negro ó fresno para ruedas de carro, de 3 varas de largo y media en cuadro, á 90 rs.....	450
10	De álamo negro de 7 pulgadas de grueso y 2 varas de largo para émbolos, á 14 rs.....	140
60	Para varas de carro, á 12 rs...	720
		<hr/>
	<i>Para el departamento de Almadenejos.</i>	72,824 11
40	Estamples de 2½ á 3 varas de largo y 0,20 de lado en su cabeza	14,630
60	Idem de 3 á 4 varas de largo y 0,25 de lado en su cabeza..	
100	Rollitos de 4½ á 5 varas de longitud y 0,15 de diámetro en su base	
100	Rollizos de 3½ á 4 varas de longitud y 0,15 de diámetro en su base	
70	Rollizos de 5 á 6 varas de largo y 0,25 de grueso en su cabeza	
2400	Estacas de encamacion.....	<hr/>
		87,454 11

Madrid 2 de abril de 1855.—José Genér.

Administracion de la fabrica nacional del sello.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del mes actual, se saca á pública subasta el dia 30 del mismo de doce á una de su tarde la venta de 1,788 arrobas de papel impreso de documentos de vigilancia pública inútiles, bajo el tipo de 31 rs. y 2 maravedís arroba.

La subasta se celebrará en el local de la Fábrica del Sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante el señor administrador jefe, contador de la misma y escribano de rentas en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de setiembre de 1852, la cual, en union de las muestras y pliegos de condiciones, se halla de manifiesto en la contaduría de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán durante la primera hora en pliegos cerrados, exactamente arreglados al modelo que abajo se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía será la de 8,000 rs. vn. en metálico para poder tomar parte en la licitacion, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instrucción.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto por término de un cuarto de hora otra nueva licitacion, tambien á pliego cerrado, entre los que causen el empate, quedando la adjudicacion á favor del que mas beneficie el tipo, ó en su defecto, de todos aquellos cuya igualdad de proposiciones motiven la nueva subasta.

Madrid 16 de abril de 1855.—El Administrador, Gefe, Leonardo Fuentes Espina.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de..... que vive en la calle de....., núm....., cuarto....., enterado de los anuncios de la *Gaceta y Diario de Avisos* del dia...., del pliego de condiciones para la venta pública de 1,788 arrobas de papel impreso de documentos de vigilancia pública que existen en la Fábrica Nacional del Sello, se conforma en tomar á su cargo dichas arrobas, bajo el precio de..... rs. vn. cada una, habiendo hecho la entrega en la Caja general de depósitos de la fianza de ocho mil reales vellon, cuyo recibo acompaña adjunto.

Madrid de de 1855.

Firma del licitador 3

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de primeras letras de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documen-

tadas en el término de un mes en la secretaría de esta corporacion, establecida en el piso bajo de la casa núm. 6 de la calle del Luzon.—Madrid 17 abril de 1855.—Por acuerdo de la comision.—Vicente Cuadrapani, Secretario.

Camarma de Esteruelas.—Su dotacion 2,200 reales anuales y retribucion de los niños pudientes, debiendo desempeñar al mismo tiempo el cargo de sacristan con la asignacion de 1,100 rs.

Colmenar del Arroyo —Su dotacion 2000 reales anuales, y media fanega de centeno en la época del verano por cada uno de los niños que asistan á la escuela, con mas, casa y local para la enseñanza.

Villaconejos.—Su dotacion 2000 rs. anuales satisfechos de fondos municipales, retribucion de los niños no pobres, casa y local para la escuela.

Hoyo de Manzanares.—Su dotacion 2000 reales anuales, 150 para casa, retribucion de los niños, tres carros de leña muerta, pagado todo de fondos municipales y ademas el cuarto del sábado.

Buitrago.—Su dotacion 2200 reales anuales, casa y retribucion de los niños.

El Alamo.—Su dotacion 2200 rs. anuales, 200 para casa y retribucion de los niños.

Ayuntamiento constitucional de Galapagar.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Fernandez Dacal, á quien ha correspondido el número primero en el sorteo de este pueblo para el reemplazo del ejército del presente año, se le cita por este edicto para que antes del dia 30 del corriente comparezca ante este ayuntamiento para ser tallado y filiado, ó alegar esenciones que le convengan; con prevencion de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio con arreglo á la ordenanza.

Galapagar 14 de abril de 1855.—El Presidente, Cipriano Martinez.

Providencias judiciales.

D. José Maria Navarro, juez letrado de primera instancia de esta villa y partido de Chinchon.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único edicto á Luis Escudero, de ejercicio gitano, hijo de Diego y de Luisa Montoya, vecindados en Villarejo de Salvanes, de estado soltero, de 19 años de edad, contra quien estoy procediendo criminalmente por la herida grave que ocasionó á Mariano Montoya su compañero, la tarde del 9 de enero de este año, en la disputa que tuvieron sobre los perjuicios que ocasiona beber vino un gitano, de la que murió á los siete dias; y le cito y emplazo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan, que si lo hiciere será oido y administrará justicia pues pasado procederé en ella á lo que hubiere lugar, sin mas citarle, ni emplazarle, hacién-

dose las notificaciones de las providencias que se dieren en los estrados del juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en persona.

Dado en Chinchon á 10 de abril de 1855.—Licenciado José Maria Navarro.—Por su mandado, Teresiano Lopez.

D. José Maria Garcia Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á Domingo Barnés, natural de Alcantarilla de Murcia y vecino en la actualidad en las Afueras de Atocha de Madrid, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado á contestar á lo que contra él aparece en la causa, que se le sigue por muerte con arma de fuego á Diego Lopez la tarde del cuatro del que rige en el puente colgante de Arganda; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y se darán á los procedimientos el curso que corresponda.

Chinchon catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Licenciado José Maria Navarro.—Por mandado de S. S., Fernando Fernandez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Galapagar, con la correspondiente autorizacion del Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado proceder al arrendamiento de pastos de las dehesas Nueva, Vieja, del Valenciano, Peralera Grande y Peralera Chica; y para su remate ha señalado el dia 13 de mayo próximo á las once de la mañana en la sala consistorial de esta villa.

ADVERTENCIAS.

Habiendo algunos pueblos que todavía no han satisfecho la suscripcion á este periódico por el año próximo pasado de 1854, se les avisa para que á la mayor brevedad posible se presenten á satisfacer su descubierto en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, número 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 36	á 40	rs. vn.
Cebada.....	de 15	á 15 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 26	rs. vn.

Madrid 19 de abril de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.